




MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 16 de mayo de 2023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Hora: 12:00
Recibido el: 16 MAY 2023
Por: 

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República-Secretaría de Innovación de la Presidencia, por la incorporación de recursos por US\$3,500,000.00, provenientes del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES;** con el propósito que la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Innovación de la Presidencia pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones del Proyecto Código 7358 “Programa de Conectividad Digital Social”, de la manera como más adelante se especificará y es que con fecha 28 de marzo de 2023, fue suscrito el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando en su calidad de Administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Europea por Seis Millones de Euros, estimada en US\$6,431,162.00 destinados a fortalecer el antedicho Programa, ejecutado por la aludida Secretaría de la Presidencia; de lo cual en esta oportunidad, la Presidencia de la República requiere incluir en la Ley de Presupuesto 2023, el monto de US\$3,500,000.00 para reforzar las asignaciones del ya relacionado Proyecto de Inversión Pública Código 7358; mismo que tiene como objetivo incrementar el acceso a la banda ancha fija y móvil para conectividad a internet, así como el nivel en habilidades digitales a la población beneficiaria, el cual cuenta con una asignación presupuestaria vigente por valor de US\$17,500,000.00, con Fuente de Financiamiento de Préstamos Externos y que adicionalmente, con la incorporación de recursos solicitados en esta oportunidad, se podrá contar para dicho fin con la cantidad de US\$21,000.000.00 para el presente ejercicio financiero fiscal de 2023, lo que posibilitará disponer del crédito presupuestario, como ya se dijo, para reforzar las asignaciones del Proyecto Código 7358.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de abril de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República-Secretaría de Innovación de la Presidencia, por la incorporación de recursos por US\$3,500,000.00, provenientes del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES;** con el propósito que la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Innovación de la Presidencia pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones del Proyecto Código 7358 “Programa de Conectividad Digital Social”, de la manera como más adelante se especificará y es que con fecha 28 de marzo de 2023, fue suscrito el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando en su calidad de Administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Europea por Seis Millones de Euros, estimada en US\$6,431,162.00 destinados a fortalecer el antedicho Programa, ejecutado por la aludida Secretaría de la Presidencia; de lo cual en esta oportunidad, la Presidencia de la República requiere incluir en la Ley de Presupuesto 2023, el monto de US\$3,500,000.00 para reforzar las asignaciones del ya relacionado Proyecto de Inversión Pública Código 7358; mismo que tiene como objetivo incrementar el acceso a la banda ancha fija y móvil para conectividad a internet, así como el nivel en habilidades digitales a la población beneficiaria, el cual cuenta con una asignación presupuestaria vigente por valor de US\$17,500,000.00, con Fuente de Financiamiento de Préstamos Externos y que adicionalmente, con la incorporación de recursos solicitados en esta oportunidad, se podrá contar para dicho fin con la cantidad de US\$21,000.000.00 para el presente ejercicio financiero fiscal de 2023, lo que posibilitará disponer del crédito presupuestario, como ya se dijo, para reforzar las asignaciones del Proyecto Código 7358; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CÓNAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que en fecha 28 de marzo del 2023, se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando en su calidad de Administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Europea por SEIS MILLONES 00/100 DE EUROS (€6,000,000.00), estimada en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,431,162.00) destinados a fortalecer el “Programa de Conectividad Digital Social”, ejecutado por la Secretaría de Innovación de la Presidencia, de los cuales en esta oportunidad la Presidencia de la República requiere incluir en la Ley de Presupuesto vigente de 2023 el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00) para reforzar las asignaciones del Proyecto de Inversión Pública Código 7358 “Programa de Conectividad Digital Social” ;
- III. Que el Proyecto 7358 tiene como objetivo incrementar el acceso a la banda ancha fija y móvil para conectividad a internet, así como el nivel en habilidades digitales a la población beneficiaria, el cual cuenta con una asignación presupuestaria vigente, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,500,000.00) con Fuente de Financiamiento de Préstamos Externos y que adicionalmente con la incorporación de recursos solicitados en esta oportunidad, se podrá contar para dicho fin con la cantidad de VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000,000.00) para el presente ejercicio financiero fiscal de 2023;
- IV. Que con el propósito que la Institución pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones del referido Proyecto Código 7358, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, incrementando en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00). Además, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, en la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia, se incorpora con su respectivo propósito, la Línea de Trabajo 04 Programa de Conectividad Digital Social (GRT/ER-19647–ES) con TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00), Fuente de Financiamiento Donaciones; asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del referido Proyecto de Inversión Código 7358 “Programa de Conectividad Digital Social” con la misma cantidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa la fuente específica y el monto que se indica, así:

22404 De Organismos Multilaterales

Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-19647-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Europea, destinada a financiar el “Programa de Conectividad Digital Social” (Presidencia de la República) \$3,500,000

- B) Asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República, Literal B. Asignación de Recursos, en la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia, se incorpora con su respectivo propósito la Línea de Trabajo 04 Programa de Conectividad Digital Social (GRT/ER-19647–ES), con el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00), según se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		3,500,000
04 Programa de Conectividad Digital Social (GRT/ER-19647-ES)	Mejorar el acceso a la conectividad e infraestructura digital, y la formación para el incremento de las habilidades y competencias digitales en la población beneficiada.	3,500,000
Total		3,500,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos de Capital
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		3,500,000	3,500,000
2023-0500-1-03-04-22-5 Donaciones	Programa de Conectividad Digital Social (GRT/ER-19647-ES)	3,500,000	3,500,000
Total		3,500,000	3,500,000

Además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del Proyecto 7358 “Programa de Conectividad Digital Social”, con TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00), de la manera siguiente:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Secretaría de Innovación de la Presidencia					3,500,000
	04 Programa de Conectividad Digital Social (GRT/ER-19647-ES)					3,500,000
7358	Programa de Conectividad Digital Social	Donaciones	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2023	3,500,000
Total						3,500,000

Los recursos provenientes de donaciones que se incorporan mediante el presente decreto legislativo, deberán ser aplicados en la fuente de recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...